

Número 5303

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

E D I C T O

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria bajo el número 349/94, a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra Francisco Franco Muñoz, Beatriz Casado Martínez, vecinos de Águilas, casados, con domicilio social en Águilas, calle Fuensanta, sobre reclamación de 1.700.000 pesetas de principal, 216.373 pesetas de intereses más para costas y gastos; y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de mayo de 1995 y hora de las 11,15, para la segunda subasta se señala el día 31 de mayo de 1995 y hora de las 11,15 y para la tercera el día 28 de junio de 1995 y hora de las 11,15, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.º.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º.— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de 2.590.365 pesetas por la 1.ª finca y 1.209.135 pesetas por la 2.ª finca; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

1.º.—Finca número veintiocho, local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, señalado con la letra O, formado por dos alturas, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y una útil de ciento diecinueve metros y veintidós decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, servicios y terraza. A la altura superior se accede por medio de una escalera interior, que arranca de la altura inferior. Linda: frente, Norte, pasillo común y vivienda letra P, de la misma planta; derecha entrando, dicha vivienda letra N, de la misma planta; y fondo, zona común. Esta finca veintiséis, en la zona de aparcamientos, de una superficie de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.049, folio 18, finca registral 29.951 nueva, causando la mencionada hipoteca la inscripción 4.ª

2.º.—Parcela de terreno, secano, procedente de la hacienda "La Pilica", La Pila y El Labradorcico, sita en la diputación del Campo, término de Águilas, con una cabida de mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, lindando, Norte, en línea de sesenta y un metros y Este, en línea de veintidós metros, con sendas calles en proyecto y sin denominación aún, que se abrirán dentro del perímetro de dicha finca matriz de donde ésta se segregó; Sur, en línea de igual longitud que por el Norte, resto de dicha finca matriz, hoy del Ayuntamiento de Águilas (antes del señor Giménez Ruano), y Oeste, en línea de igual longitud que por el Este con el camino del cementerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.054, folio 212, finca 23.636 nueva, causando la mencionada hipoteca la inscripción 5.ª

Dado en Lorca, 28 de febrero de 1995.—El Juez.—
El Secretario.

Número 5309

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 407/94, a instancia de la Procuradora señora Ortells Pastor, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Martínez Larrosa, Adoración Manzano Aldeguer, Adoración Aldeguer Berenguer, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de julio, 7 de septiembre y 5 de octubre de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en

el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante Don Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Finca número cuatro: Local destinado a garaje y trasteros, en planta baja, sin distribución interior, con acceso a través de puerta propia e independiente a la calle Caudillo, comunicándose interiormente con el zaguán y escaleras del edificio; forma parte del edificio sito en la villa de Beniel, con fachadas a las calles José Antonio y calle Caudillo, esquina también a la Plaza de Beniel. Tiene una superficie construida de cien metros y setenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral número 5.608 y valorada a efectos de subasta en 10.950.000 pesetas.

Urbana: Finca número siete: Vivienda tipo único, en tercera planta elevada; forma parte del edificio sito en la villa de Beniel, con fachadas a las calles José Antonio y calle Caudillo, esquina también a la Plaza de Beniel. Tiene una superficie construida de doscientos treinta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados, en los que se incluyen trece metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados de terrazas descubiertas, contabilizados éstos al cincuenta por ciento y siete metros y cinco decímetros cuadrados de terrazas en cubierta, contabilizados éstos al veinticinco por ciento. Está distribuida en hall recibidor, pasillo, dos estar-comedores, un estudio, cuatro dormitorios, dos baños, aseo, cocina y terrazas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 20 de marzo de 1995.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 5312

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Palazón García, en nombre y representación de Salvador Luna Ríos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre daños de obras realizadas en la carretera MU-554, de Archena a la nacional 301.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 635/95.